

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **veintisiete de diciembre de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones para concesión de prestaciones municipales dinerarias vinculadas al Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/025)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones municipales dinerarias en favor de personas y familias en situación de vulnerabilidad a consecuencias del impacto del Covid-19, en virtud de las obligaciones asumidas por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, con la suscripción del convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, *“para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023*, financiando al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 ” que se rigen por lo establecido en las Bases Generales, Norma de Prestaciones de 01/02/2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022; en las bases específicas y convocatoria objeto de la presente moción; la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023, en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.



Se adjuntan las bases específicas y convocatoria para la concesión de prestaciones sociales dinerarias vinculadas al citado convenio interadministrativo, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para conocimiento y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno Local, en la que se regula entre otros aspectos:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.
- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.

- El crédito presupuestario para la concesión de estas ayudas dinerarias para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, que serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023, por importe de 120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Torrejón de Ardoz. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen."*

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DINERARIAS VINCULADAS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/025).

Las prestaciones dinerarias que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad en pro de su inserción laboral. Las ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE la Comunidad de Madrid 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora de Prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación en BOCM 01/03/2022), y modificada, con la aprobación del Anexo IV por

Junta de Gobierno Local de 30/05/2022 (publicación en BOCM 21/06/2022), y en 10/10/2022 (publicación en BOCM 26/10/2022); en las presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales de emergencia, aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas, en el marco de la intervención social para su inserción laboral y con el objeto de paliar las consecuencias negativas derivadas de la pandemia de la Covid-19.

Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y son concedidas en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayto de Torrejón de Ardoz vigente hasta 31/12/2023.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS

Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Generales de 2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), con las modificaciones contenidas en el Anexo IV de la Norma y su modificación, aprobados en 30/05/2022 y 10/10/2022, respectivamente.



TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023, por importe de 120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

Estas ayudas están financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.
- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAC

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: Z238M-Q1272-SV9UR
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/5.

